



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de julio de 2023

Ref.: Ejecutivo – Inadmite demanda

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00683-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

Inadmitir la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Administración & Gestión Mantenimiento Propiedad Horizontal que acredite la calidad con la cual dice actuar la señora Gina Karin Medina Silva.

2. Adecue las pretensiones atendiendo la literalidad del título ejecutivo, debido a que las Nos. 92 y 93 no coinciden las sumas perseguidas y la No. 107 no concuerda su fecha de causación.

3. Indique de forma individual el número de identificación de los demandados Juan Sebastián Burgos Villamil, María Gabriela Burgos Villamil y Mónica Paola Villamil Cortes, dato necesario para ordenar las medidas cautelares de las cuentas bancarias, ya que en el escrito de demanda identifica a los 3 demandados con un solo número de cédula.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 120 del 26 de julio de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecea86032b0c24e05203fd8164007968cc08bd9d6150d4b19d95d9f1a39f6ff1**

Documento generado en 25/07/2023 05:01:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>